

MUNICIPIO: GRANADA. LOCALIDAD: GRANADA.
 CODIGO DE CENTRO: 18600626
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO.
 DOMICILIO: CARRETERA ZUBIA (ZAFRA-VERGELES).
 REGIMEN DE PROVISION ORDINARIO.
 -CREACIONES: 2 DE PARVULOS.
 COMPOSICION RESULTANTE: 8 MIX. E.G.B. 2 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.

PROVINCIA DE MALAGA

MUNICIPIO: MALAGA. LOCALIDAD: GUADALMEDINA.
 CODIGO DE CENTRO: 29003440
 DENOMINACION: UNITARIA MIXTA.
 DOMICILIO: LA HERRADURA CTRA. COLMENAR VENTA BOTICA.
 REGIMEN DE PROVISION ESPECIAL, DEPENDIENTE DEL CONSEJO ESCOLAR PRIMARIO DIOCESANO.
 -SUPRESIONES: 1 MIX. E.G.B. DE REGIMEN ESPECIAL.
 POR TANTO ESTE CENTRO DESAPARECE COMO TAL.
 -EN O.M. 14.7.81 ESTE CENTRO APARECIO DOMICILIADO EN LA LOCALIDAD DE MALAGA, EN LUGAR DE EN LA DE GUADALMEDINA.
 ESTA O.M. RECTIFICA A LA DE 14/JULIO/1981 PARA ESTE CENTRO.

PROVINCIA DE OVIEDO

MUNICIPIO: OVIEDO. LOCALIDAD: OVIEDO-OVIEDO.
 CODIGO DE CENTRO: 33600963
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO COMARCAL.
 DOMICILIO: BARRIO DE VILLAFRIA DE OTERO.
 REGIMEN DE PROVISION ORDINARIO.
 -CREACIONES: 1 DE PARVULOS.
 COMPOSICION RESULTANTE: 16 MIX. E.G.B. 1 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION F.D.

PROVINCIA DE SEGOVIA

MUNICIPIO: NAVAS DE ORO. LOCALIDAD: NAVAS DE ORO.
 CODIGO DE CENTRO: 40002261
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO.
 DOMICILIO: MARCOS HERNANDEZ S/N.
 REGIMEN DE PROVISION ORDINARIO.
 COMPOSICION DEL CENTRO: 10 MIX. E.G.B. 2 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.
 OTROS CAMBIOS EFECTUADOS:
 -NUEVA DENOMINACION: SANTIAGO APOSTOL.

PROVINCIA DE ZAMORA

MUNICIPIO: GALLEGOS DEL RIO. LOCALIDAD: GALLEGOS DEL RIO.
 CODIGO DE CENTRO: 49001745
 DENOMINACION:
 DOMICILIO: GALLEGOS DEL RIO.
 REGIMEN DE PROVISION ORDINARIO.
 -SE RECTIFICA LA O.M. 2-10-80 EN EL SENTIDO DE QUE EL NUMERO DE CODIGO DE ESTE CENTRO ES EL 49001745 Y NO EL 49001708 QUE APARECIO EN DICHA O.M.
 ESTA O.M. RECTIFICA A LA DE 2/OCTUBRE/1980 PARA ESTE CENTRO.

24455

ORDEN de 24 de septiembre de 1981 por la que las unidades de apoyo con que contaba el Instituto Municipal de Educación de Madrid quedan constituidas del modo siguiente: Cinco unidades de Observación y cuatro unidades de Ambulatorio.

Ilmo. Sr.: La Orden de 27 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de agosto), constituyó el Instituto Municipal de Educación de Madrid como órgano de estudio y ensayos técnicos pedagógicos, bajo la dependencia del Ayuntamiento de esta capital y en conexión con el entonces Ministerio de Educación Nacional, encomendándole, como uno de sus fines, el dirigir y regentar escuelas de cualquier clase. Desde esta fecha hasta la actualidad ha sido notable la tarea realizada por dicho Órgano, en diversos aspectos que inciden mediata o inmediatamente en el campo educativo y así, junto a labores de estudio, asesoramiento y diagnóstico, en el seno del Instituto Municipal de Educación, se han creado y han funcionado escuelas tanto de régimen regular de enseñanza, como de educación especial y, dentro de esta modalidad, a su vez algunas unidades singulares.

Visto el expediente incoado por la Junta de Promoción Educativa del Ayuntamiento de Madrid proponiendo la nueva estructuración del citado Centro, sito en la calle Mejía Lequerica, número 21, de Madrid, de régimen especial de provisión;

Resultando que el expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento, que se han unido al mismo los documentos exigidos, y que ha sido informado favorablemente por la Inspección de Educación Básica del Estado, División de Planificación y la propia Delegación,

Este Ministerio ha resuelto que el Instituto Municipal de Educación, sito en la calle Mejía Lequerica, número 21, de Madrid, y para el cumplimiento de los fines señalados en la

Orden ministerial de 27 de junio de 1957, las unidades de apoyo con que contaba quedan constituidas del modo siguiente: Cinco unidades de observación y cuatro unidades de ambulatorio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de septiembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

24456

ORDEN de 25 de septiembre de 1981 por la que se autoriza un Centro no estatal de Bachillerato en el extranjero.

Examinado el expediente promovido por el respectivo titular que se especifica, en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del Centro no estatal de Bachillerato con la clasificación provisional correspondiente;

Resultando que el expediente ha sido favorablemente informado por la Inspección de Bachillerato del Estado, la Junta de Construcciones Escolares y el Ministerio de Asuntos Exteriores;

Vistos la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1960; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio, por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares («Boletín Oficial del Estado» de 27 de junio de 1980), y Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo), reguladora de la clasificación de Centros no estatales de Bachillerato, así como la Orden ministerial de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de julio), reguladora de la autorización para impartir el curso de Orientación Universitaria;

Considerando que de los informes y documentos aportados se deduce que dicho Centro reúne los requisitos mínimos reglamentariamente establecidos para impartir el Bachillerato en cuanto a profesorado, instalaciones docentes y deportivas, instrumentación pedagógica y demás servicios complementarios,

Este Ministerio ha resuelto conceder la solicitada autorización definitiva con clasificación provisional para su apertura y proceder a la inscripción en el Registro Especial al siguiente Centro de Bachillerato:

País: Irlanda

Ciudad: Dublín, 14.

Domicilio: Larch Hill-Tibradden.

Denominación: «Yago School».

Titular: Yago School Limited.*

Clasificación: Centro español en el extranjero, con autorización definitiva para su apertura y clasificación provisional por tres años como Centro homologado de Bachillerato y COU.

Capacidad: 75 alumnos de Bachillerato y 25 alumnos de COU.

Queda este Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y especialmente a:

Uno.—Solicitar la reclasificación cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que se señalan en la presente Orden.

Dos.—Solicitar el interesado la necesaria autorización para el cese o interrupción de actividades del Centro, que de producirse sin la señalada autorización será considerado causa de revocación de la autorización en cuanto sea imputable al titular del Centro, según lo establecido en la legislación vigente.

Tres.—Admitir con preferencia a alumnos españoles.

Cuatro.—Comunicar anualmente al Ministerio de Educación y Ciencia el cuadro de Profesores, el calendario y horario, para su aprobación en el supuesto de que se hubieran producido alteraciones respecto al inicialmente propuesto.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 25 de septiembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio Lago Carballo.

Sr. Subdirector general de Educación en el Exterior.

24457

ORDEN de 25 de septiembre de 1981 por la que se autoriza el funcionamiento del Instituto de Formación Profesional de Tarancón (Cuenca).

Ilmos. Sres.: En uso de las facultades conferidas en el artículo 2.º del Real Decreto 1286/1981, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio siguiente), por el que se transforma en Instituto de Formación Profesional la actual Sección de Formación Profesional de primer grado de Tarancón (Cuenca) y que habrá de funcionar en los locales en los que,